



MORENA
ACUERDO

EN LO GENERAL. POR EL QUE SE EXHORTA AL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, PARA QUE INSTRUYA A LOS DIRECTIVOS DE LOS PLANTELES PÚBLICOS DE NIVEL PRIMARIA, SEGUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE COBRAR CUOTAS OBLIGATORIAS EN PERJUICIO DEL LIBRE EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

APROBADO NO APROBADO

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEIDO POR EL **DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ,**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. VICEPRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



08 SEP 2022



DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANGHERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA



El Suscrito, **SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario **MORENA** de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, y en los numerales 110 fracción III, 114, 117, 119 y demás aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**; presento ante este H. Congreso, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL MTR. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INSTRUYA A LOS DIRECTIVOS DE LOS PLANTELES PÚBLICOS DE NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE COBRAR CUOTAS OBLIGATORIAS EN PERJUICIO DEL LIBRE EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La educación es la formación práctica y metodológica que adquiere una persona para su desarrollo y crecimiento, que le permite obtener conocimientos de utilidad que le servirán en su vida personal y profesional. La ONU ha reconocido el valor de la educación en la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**. A través de este instrumento, la comunidad internacional reconoció que la educación es esencial para el éxito de sus 17 objetivos. El identificado con el número 4 de Desarrollo Sostenible consiste en **“garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” para el año 2030¹**.

Es necesario que en un auténtico Estado de Derecho las niñas, niños y adolescentes puedan recibir educación eficaz y eficiente, que las y los prepare para convertirse en los profesionistas del mañana.

Si bien el acceso a la educación es un derecho humano, cada ciclo escolar miles de madres y padres de familia se enfrentan con la gran dificultad de inscribir a sus hijos en las escuelas debido a las sumas de dinero que gastan en inscripción, traslados, útiles, uniformes, entre otros bienes y servicios, cifra que puede ascender hasta los \$5,000 pesos por alumno en Baja California, de conformidad con un sondeo realizado por el portal Uniradio informa²; agravando mas esta situación, algunos planteles educativos públicos se atreven a cobrar **“CUOTAS OBLIGATORIAS”** a las madres y padres de familia, amenazándolos que en caso de no pagar, su

¹ Naciones Unidas. (s.f.) Recuperado de <https://www.un.org/es/observances/education-day#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho,educaci%C3%B3n%20primaria%20gratuita%20y%20obligatoria>.

² Fabela, O. (26 de agosto de 2022). En TJ familias gastan por regreso a clases un mes de salario mínimo. *Uniradio Informa*. Recuperado de <https://www.uniradioinforma.com/noticias/tijuana/680550/en-tj-familias-gastan-por-regreso-a-clases-un-mes-de-salario-minimo.html>



hija o hijo perderá su lugar en la escuela. Esta situación provoca que algunos alumnos no puedan continuar con sus estudios, siendo un acto inconstitucional y completamente violatorio a los derechos humanos.

Se debe precisar que la **educación gratuita** es un derecho fundamental contenido en el artículo 26 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** que nos señala lo siguiente:

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. **La educación debe ser gratuita**, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Ante este panorama recordemos que México es un férreo vigilante y defensor de los derechos humanos de conformidad con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que precisa en su artículo 1º, párrafo primero:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Este mismo texto constitucional contempla la **gratuidad de la educación** en su artículo 3º, segundo párrafo, señalando que "Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, **gratuita** y laica".

En el ámbito local, el artículo 7 apartado A de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California** especifica que:

(...)

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; **a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior** para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la



Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

(...)

En el contexto internacional, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"** con vinculación de México desde el 24 de marzo de 1981, expone en su artículo 26 que los Estados Partes se comprometen a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas sobre la educación, permitiéndome transcribir a continuación dicho numeral:

CAPITULO III--DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 26. Desarrollo Progresivo Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre **educación**, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

(...)

Por otro lado, en seguimiento al marco internacional, la **Convención sobre los Derechos del Niño** vinculatoria para México desde el 21 de septiembre de 1990, señala en su artículo 28 que:

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo



compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

En virtud de lo expuesto en párrafos supracitados es justo y necesario que nosotros, honrando la alta encomienda que nos fue conferida, intervengamos y demos voz a nuestros representados, evitando que a sus hijas e hijos se les niegue el derecho a recibir educación de calidad solo por el hecho de no pagar una **“cuota obligatoria”** que además se tipifica como un delito de conformidad al **Código Penal para el Estado de Baja California**:

TÍTULO SÉPTIMO

DELITOS EN CONTRA DEL LIBRE EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 357.- COBRO DE CUOTAS EN PERJUICIO DEL LIBRE EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.- Se impondrán de seis meses a dos años de prisión y hasta quinientos días de multa, a quien por sí mismo o a través de interpósita persona, y por concepto de la impartición de educación pública, **realice el cobro de cuotas consistentes en dinero con carácter de obligatorias**, a los alumnos de educación pública preescolar, básica, media y media superior en el Estado.

ARTÍCULO 358.- DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DEL LIBRE EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.- Se impondrán de dos a cinco años de prisión y hasta mil días de multa, a quien **condicione por concepto del pago de cuotas voluntarias u obligatorias**, el derecho a recibir educación pública gratuita, así como el ingreso de alumnos de educación pública preescolar, básica, media y media superior, a los planteles que para este efecto proporcione el Estado.

En la víspera del inicio del ciclo escolar, varias madres y padres de familia se acercaron a mi módulo de gestión social, buscando orientación y asesoría sobre el tema de las denominadas **“cuotas obligatorias”**, por lo que decidí emprender una cruzada informativa denominada **“POR UNA EDUCACIÓN SIN CUOTAS ESCOLARES OBLIGATORIAS”**, que consiste en reportar vía telefónica si algún alumno, madre o padre de familia es víctima de estos cobros. Con esta información el personal de



mi módulo de gestión social establece comunicación con los directivos de los planteles públicos para invitarles a suspender estas malas prácticas que afectan la economía de los ciudadanos.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA H. XXIV LEGISLATURA

POR UNA EDUCACIÓN SIN CUOTAS ESCOLARES OBLIGATORIAS



¿Tus hijos estudian la PRIMARIA, SECUNDARIA O PREPARATORIA en ESCUELAS PÚBLICAS?

¿y condicionan su ingreso COBRANDO DIVERSAS CUOTAS?

Recuerda: **ESTÁ PROHIBIDO** el cobro de inscripción, colegiaturas y APORTACIONES "VOLUNTARIAS" OBLIGATORIAS

¡ES UN DELITO!

Si eres víctima de esta situación, ¡NO LO PERMITAS! acude a nuestro **Módulo de Atención**, podemos escucharte, atenderte y comunicarnos con los **Directivos del plantel**, para invitarles a suspender este tipo de malas prácticas que afectan la **economía de pueblo**.

MÓDULO DE ATENCIÓN
Plaza Las Américas, Blvd. Las Américas
3023 Local 2 Col. Buena Vista, Tijuana, B.C.
Tel. **664 210 3859**

UNA INICIATIVA DE **Sergio Moctezuma** DIPUTADO LOCAL DISTRITO 8
morena La esperanza de México



FUNDAMENTO LEGAL
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Delitos en contra del libre ejercicio de la educación pública.

ARTÍCULO 357. COBRO DE CUOTAS EN PERJUICIO DEL LIBRE EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA. ARTÍCULO 358. DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DEL LIBRE EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Mi objetivo con la presente proposición no es afectar al Sistema Educativo Público de Baja California, hacer un señalamiento malintencionado o con un sesgo diverso que no sea el bienestar de nuestras niñas, niños y adolescentes, sino hacer un atento y urgente llamado para que los planteles educativos públicos se abstengan de seguir implementando estas prácticas coercitivas y de condicionamiento, cobrando "cuotas obligatorias" bajo el disfraz de "cuotas voluntarias". La **EDUCACIÓN PÚBLICA DEBE SER GRATUITA**, y la normatividad así lo establece, en aras de preservar el interés superior de menor.

Acerca de los recursos destinados a Educación y anticipándonos a la probable argumentación de defensa de quienes infringen la norma, debemos estar conscientes de que la Secretaría de Educación del Gobierno de Baja California recibe un presupuesto anual, que en este año 2022 ascendió a **\$26,441,112,952.45 pesos**.



14 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
017 - COBACH	582,752,711.00
058 - ISSSTECALI	238,600,000.00
071 - DIRECCIÓN DEL SISTEMA PARA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS	4,270,788.38
072 - CECYTE	381,462,741.00
073 - CONALEP	183,398,871.00
076 - INDE	303,120,109.00
077 - ISEP	13,008,159,500.00
078 - UTT	85,025,216.00
080 - UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE BAJA CALIFORNIA	10,000,000.00
091 - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA	2,160,493,358.00
095 - UPBC	17,551,024.00
101 - ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	2,984,345.46
111 - OFICINA DEL TITULAR	32,396,215.66

Dependencia / Unidad Responsable	Asignación Presupuestal
121 - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA	1,176,901.70
122 - DELEGACIÓN TIJUANA	33,126,317.99
123 - DELEGACIÓN ENSENADA	80,880,947.30
141 - DIRECCIÓN SECTORIAL	1,806,935.17
171 - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	366,712.46
191 - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	19,724,300.41
221 - DELEGACIÓN MEXICALI	35,162,202.52
231 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR MEXICALI	578,200,278.57
232 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR TIJUANA	340,519,842.30
233 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR ENSENADA	201,863,551.82
234 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR TECATE	27,095,508.83
239 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR PLAYAS DE ROSARITO	22,927,814.51
241 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA MEXICALI	1,736,473,394.16
242 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA TIJUANA	1,563,473,109.21
243 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA ENSENADA	733,379,281.29
244 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA TECATE	78,913,508.79
249 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA PLAYAS DE ROSARITO	88,681,002.52
251 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MEXICALI	1,471,900,328.79
252 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TIJUANA	1,215,342,863.77
253 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ENSENADA	608,797,940.05
254 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TECATE	91,021,513.87
259 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PLAYAS DE ROSARITO	86,148,599.41
271 - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	17,864,182.00
301 - COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1,448,413.17
311 - DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	4,148,983.47
321 - DEPARTAMENTO DE PROFESIONES	107,687.00
331 - COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA	12,108,317.13
341 - COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO EDUCATIVO	8,958,636.52
351 - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	396,432,787.09
371 - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN	279,061.00
381 - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	558,307.31
411 - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR	2,971,890.75
421 - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POSGRADO E INVESTIGACIÓN	32,239,798.00
481 - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	634,917.24
511 - CENTRO EDUCATIVO UNIVERSIDAD ESTATAL DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS (UEEP)	100,168,800.06
561 - COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	574,628.38
711 - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	126,235,661.86
801 - COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	1,808,054.55
Total	26,441,112,952.45



Imaginemos, en un caso hipotético, en el Municipio de Mexicali, donde las temperaturas extremas son un factor importante para el desarrollo de las actividades diarias, si las escuelas no cuentan con el sistema de refrigeración adecuado para que los niños estén en condiciones óptimas, el primer camino sea pedir como se dice coloquialmente "una coperacha", si bien es cierto, como padres de familia, siempre buscaremos que nuestras hijas e hijos se encuentren en las mejores condiciones tanto física como emocionalmente y al tenor de ello, es lógico pensar que un padre de familia no negará el bienestar a su hijo.

Ahora, partiendo del ejemplo que refiero, ¿Qué pasa si se pide esa aportación "voluntaria", pero el padre o madre de familia o ambos, no cuentan con el ingreso suficiente, tienen varios hijos menores estudiando y por cada uno hay que entregar una "cuota" para subsanar y atender esa necesidad? Definitivamente habrá un perjuicio económico.

Es válido entender que hay padres de familia que estén dispuestos a aportar económicamente, pero no todos se encuentran en el mismo plano de posibilidades, sin dejar de lado que como ciudadanos participamos activamente como contribuyentes mediante el pago de derechos en servicios, pago de impuestos que se traducen en recursos económicos de los poderes públicos.

Por lo tanto, corresponde a los poderes públicos coordinarse con el sistema educativo para atender las necesidades prioritarias y no ocasionar un gasto adicional a los padres de familia, para que a su vez puedan destinar sus ingresos a las necesidades básicas de los menores.

En otro plano, pero de igual relevancia, la 4T a través de sus gobiernos de nueva cuenta sigue proporcionando a los alumnos desayunos escolares calientes a través del programa emprendido por el ex Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez denominado "Alimentando para Aprender", y que hoy en día fue retomado por la actual Gobernadora del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, bajo el nombre de "Pancita llena, corazón contento", lo que veo con beneplácito representando una muestra del buen ejercicio del gasto público, ya que sabemos la importancia de que un alumno se encuentre bien alimentado. Sin alimento no hay aprendizaje ni rendimiento. Por ello no nos queda duda de que los recursos son aplicados, pero requerimos que los directivos de las escuelas, atiendan las necesidades y toquen la puerta indicada para solicitar el apoyo económico necesario para solventar todo aquello que se requiera para mejorar y que no salga de los bolsillos de los padres de familia, generándoles un perjuicio económico y que el "incumplimiento" tenga como consecuencia la negativa a recibir educación por parte del plantel.

En el caso de que los planteles educativos públicos que necesiten realizar un gasto imprescindible, justificado y extraordinario en pro de las y los alumnos y que su presupuesto los limite, son libres de solicitar una donación **VOLUNTARIA** a los padres, pero **bajo ningún motivo este cobro debe ser obligatorio, coercitivo o que traiga aparejadas consecuencias de condicionamiento de los estudios o prácticas discriminatorias; siendo oportuno precisar que la donación voluntaria debe serlo así, como su nombre y naturaleza lo indican "voluntaria", lisa y llanamente, por lo que la fijación de una cuota estándar en formatos en los que previamente se haga constar la misma, o su entrega en una fecha específica previa a la inscripción de la alumna o alumno, habrán de generar la presunción justificada de que en el plantel de que se trate se está ejerciendo coacción sobre la madre o el padre de familia.**

Diputadas y Diputados ante esta problemática pido **escuchemos, atendamos y resolvamos esta**



difficultad que enfrentan muchos de nuestros representados y que cada día crece más, apoyemos a nuestras jóvenes promesas a continuar con sus estudios sin ningún tipo de condicionamiento, ya que la educación eficaz y eficiente sentará las bases de un futuro de esperanza.

Con base en lo expuesto con antelación y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea **se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución la Proposición que se plantea, en los términos siguientes:**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INSTRUYA A LOS DIRECTIVOS DE LOS PLANTELES PÚBLICOS DE NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE COBRAR CUOTAS OBLIGATORIAS EN PERJUICIO DEL LIBRE EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

DADO EN SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE


MTRO. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO